

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso promovido por don Clemente Arnáiz Bañuelos.

Ilmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.422, promovido por don Clemente Arnáiz Bañuelos, contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 16 de febrero de 1962, sobre sanción, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Clemente Arnáiz Bañuelos contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 16 de febrero de 1962, que confirmó la dictada por la Fiscalía Provincial de Burgos, debemos confirmar y confirmamos dicho resolución, por ajustarse a Derecho, declarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., R. R.-Bentéz de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Eduardo de No Louis, Auditor general del Ejército.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo de No Louis, Auditor general del Ejército.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de junio de 1963 sobre concesión de la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, a los Oficiales y Suboficiales que se relacionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53 y «Diario Oficial» número 44) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero)

Capitán de la Guardia Civil don José Lull Catalá, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Sargento de Infantería don Luis Calabria Martínez, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Sargento de la Guardia Civil don Manuel Sanmartín Cendón, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Otro, don Martín Bescós Bago, de la misma.

Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo del empleo que para cada uno se cita, a percibir a partir de las fechas que igualmente se señalan (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero)

Teniente de Intendencia don Rafael Cánovas Orsi, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. A partir del 1 de mayo de 1963 del sueldo de su empleo.

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Juan García Seoane, del mismo. A partir del 1 de abril de 1961 del sueldo del empleo de Brigada.

Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que igualmente se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo primero)

Capitán de Infantería don Luis Muñoz Cebrián, del Grupo de Policía de «líni número 1». A partir del 1 de enero de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de abril de 1960 («Diario Oficial» número 95.)

Capitán de Infantería de Marina don José Sotelo Burgos, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial. A partir del 1 de marzo de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de julio de 1961 («Diario Oficial» número 163).

Sargento de Policía don José Jiménez García, del Grupo de Policía de «líni número 1». A partir del 1 de enero de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 55).

Pensión del treinta por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que igualmente se señalan (como comprendidos en el apartado d) del artículo primero)

Teniente Auxiliar de Infantería don Luis Lesaga Dorronsoro, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial. A partir del 1 de mayo de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 7 de junio de 1956 («Diario Oficial» número 130).

Otro, don Primitivo Gómez Gómez, de la misma. A partir del 1 de mayo de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 7 de junio de 1956 («Diario Oficial» número 130).

Madrid, 5 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 23 de abril de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano Alvarez Santiago.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante don Cipriano Alvarez Santiago, Teniente Coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Ministerio del Ejército, fechas 24 de febrero, 12 de abril y 15 de junio de 1962, que denegaron al hoy recurrente la clasificación como mutilado absoluto de guerra, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Cipriano Alvarez Santiago contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 24 de febrero, 14 de abril y 15 de junio de 1962, que denegaron a dicho recurrente la clasificación de mutilado absoluto de guerra, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105

de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 363).
Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Avila relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 102,300 al 104,280 y del 108,800 al 116,200 de la carretera N-VI: Madrid a La Coruña y Ferrol del Caudillo, en el término municipal de Sanchidrián.

Se pone en conocimiento de los interesados en las fincas afectadas por el proyecto arriba mencionado y que a continuación se citan que el día veintisiete (27) del presente mes de junio, y a partir de las once de la mañana, deberán personarse en el Ayuntamiento de la citada localidad a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Relación de interesados

Número de orden	Nombre y apellidos
<i>Cereal seco</i>	
1	Fidela Sáez Villaverde.
2	Maria Crespo González.
3	Fernando Llorente Gutiérrez.
4	Maria Luisa Martín Salcedo.
5	Petra Jimeno Mayoral.
6	Aurelio García Peñas.
7	Petra Jimeno Mayoral.
8	Prudencia Hernández Martín.
9	Cayetano Martín Amo.
10	Prudencia Hernández Martín.
11	Natividad Villaverde y Cid Hnos.
12	Cayetano Martín Amo.
13	Prudencia Hernández Martín.
14	Vinuesa Martín Hnos.
15	Natividad Villaverde y Cid Hnos.
16	Maria Velarde Borregón.
17	Antonio Sáez Hernández.
18	Maria Velarde Borregón.
19	Antonio Sáez Hernández.
20	Purificación Manzano Jiménez.
21	Purificación Manzano Jiménez.
22	Maria Alvaro Hernández.
23	Casimira López Llorente.
24	Maria Alvaro Hernández.
25	Casimira López Llorente.
26	Maria Concepción Sáez Villaverde.
27	Maria Concepción Sáez Villaverde.
28	Casimiro Labajos Martín.
29	Casimiro Labajos Martín.
30	Teresa Llorente Martín.
31	Teresa Llorente Martín.
32	Maria Luisa Martín Salcedo.
33	Maria Luisa Martín Salcedo.
34	Luis González Jiménez.
35	Luis González Jiménez.
36	Aurelio Jimeno Rivero.
37	Aurelio Jimeno Rivero.
38	Salvador Castronuevo Barcala.
39	Salvador Castronuevo Barcala.
40	Aurelio Jimeno Rivero.
41	Aurelio Jimeno Rivero.
42	Constancio Arribas Llorente.
43	Constancio Arribas Llorente.
44	Nieves Arribas Ramos.
45	Nieves Arribas Ramos.
46	Victorino Hernández Hernández.
47	Victorino Hernández Hernández.
48	Julio Jiménez Mayoral.
49	Julio Jiménez Mayoral.
50	Antonio Tejedor.
51	Teresa Llorente Martín.
52	Julio Jiménez Mayoral.
53	Julio Jimeno Mayoral.
54	Juan Ramos.
55	Teresa Llorente Martín.
56	Antonio Martínez.

Número de orden	Nombre y apellidos
57	Maria Crespo González.
58	Juan Ramos.
59	Juan Ramos.
60	Victoriano Villaverde.
61	Juan Ramos.
62	Alejandro González.
63	Juan Ramos.
<i>Corral</i>	
64	Alejandro González.
<i>Secano</i>	
65	Jacinto Llorente.
<i>Corral</i>	
66	Natividad Villaverde.
<i>Cereal seco</i>	
67	Jacinto Llorente.
68	Manuel Cid.
69	Eduardo Llorente.
<i>Jardín (solar)</i>	
70	Felipe Heredero.
<i>Cereal seco</i>	
71	Emilio Gutiérrez.
72	Juan Ramos.
73	Gregorio Crespo.
74	Antonio Sáez Hernández.
75	Teófilo González.
76	Florentino Zurdo, S. A.
77	Mayoral Jimeno Hnos.
78	Mariano Martín Llorente.
79	Arsenio Jimeno Mayoral.
80	S. José Martí A. Hnos.
81	Carlos Solano y Adán de Yarza y Rosario de Arana y Urquiaga.
82	Arsenio Jimeno Mayoral.
83	Natividad Villaverde Almarza.
84	Lorenzo Jiménez Amo.
85	Carlos Solano y Adán de Yarza y Rosario de Arana y Urquiaga.
86	Emiliano Rivero García.
87	Lorenzo Jiménez Amo.
88	Lorenzo Jiménez Amo.
89	Julio Martín Amo.
90	Petra Jiménez Rubio.
91	Concepción Gómez Hernández.
92	Alfredo Sáez Hernández.
93	Fidela Sáez Villaverde.
94	Casimiro Millán Cid.

Avila, 18 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Arribas.—4.673.

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra de Embalse de El Grado.—Línea telefónica de servicio Embalses de El Grado—Embalse de Mediano.—Expediente A.—Termino municipal de El Grado (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes de ayuda económica de los Estados Unidos y Embalse de El Grado, por acuerdos del Consejo de Ministros de la Nación de fechas 8 de julio de 1956 y 10 de octubre de 1958, respectivamente, al objeto de que sean de aplicación a las expropiaciones motivadas por dichas obras, el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes, de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de El Grado (Huesca) y en las de las restantes localidades afectadas, para los días y horas que para cada uno figuran en la adjunta relación, a todos los propietarios y arrendatarios afectados por el procedimiento que se expresa en la misma, para que, sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos precisos para el establecimiento de la servidumbre forzosa de tendido y mantenimiento de la línea telefónica de referencia, que se precisa para dotar de este servicio a las obras de construcción del Embalse de El Grado.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como los Alcaldes de los respectivos términos municipales o Concejales en quienes deleguen, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 14 de junio de 1963.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—4.649.